



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 073-2026-MPMN

Moquegua, 20 de Mayo de 2026.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

#### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 20-05-2026, Informe Legal N° 473-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 026-2026-SVMY/R-MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2026-MPMN, de fecha 07 de mayo del 2026, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acuerda lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN, de 174 lotes destinados para vivienda que conforman el Proceso de Recepción de Obras del Sector A-7 del C.P. de Chen Chen, inscrito en la Partida Matriz N°11001867, según el Plano de Replanteo y Lotización - Recepción de Obra N° 06-2025, al Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad - PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...);

Que, mediante la Carta N° 026-2026-SVMY/R-MPMN, con fecha de recepción 08/05/2026, suscrito por los Regidores Nicolas Sáenz Pascual, Santiago Villanueva Mamani Yucra, Yeny Matilde Aparicio Colque, Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, quienes solicitan la Reconsideración de Acuerdo de Concejo, al amparo del artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, solicitamos RECONSIDERACIÓN contra los siguientes acuerdos de concejo 1. Acuerdo de Concejo N° 053-2026-MPMN 2- Acuerdo de Concejo N° 054-2026-MPMN. Asimismo, menciona que tiene por finalidad que los acuerdos antes señalados sean nuevamente sometidos a debate, evaluación, análisis y pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, conforme a ley y en observancia del debido procedimiento administrativo, para lo que adjunta el Dictamen N° 011-2026-CODUAAT-MPMN, el Dictamen N° 013-2026-CODUAAT-MPMN;

Que, la impugnación de los acuerdo de concejo, se encuentra regulada en el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente: "Reconsideración de Acuerdos" El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."; sobre el particular, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN y sus modificatorias, en su artículo 78° señala: "El veinte por ciento de los Miembros Hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo.";



Que, de acuerdo a las normas glosadas, es una atribución de los miembros del concejo municipal, solicitar una nueva revisión de un acuerdo ya adoptado, para lo cual debe observarse las formalidades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo – RIC, esto es que debe hacerlo el 20% de los miembros hábiles y ser interpuesto dentro del plazo del tercer día hábil a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, para ser resuelto por este órgano de gobierno;

Que, mediante el Informe Legal N° 473-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la reconsideración planteado por los señores regidores SANTIAGO VILLANUEVA MAMANI YUCRA, ROSSMERY CANDY VILLEGAS HUAMANA, VILMA CÉSPEDES VÁSQUEZ, APOLONIO ALEJANDRO VIZCARRA RAMOS, NICOLAS SÁENZ PASCUAL, contra el Acuerdo de Concejo N° 054-2026-MPMN, a través de la Carta N° 26-2026-SMVY/R-MPMN, conforme a lo previsto en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se eleve el presente informe legal y sus actuados al Concejo Municipal para evaluación y aprobación de ser el caso;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido y votación correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 20 de mayo del 2026, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **RECONSIDERACIÓN** presentado por los Regidores Santiago Villanueva Mamani Yucra, Rossmery Candy Villegas Huamán, Vilma Céspedes Vásquez, Nicolas Sáenz Pascual, y Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2026-MPMN, que aprueba la Incorporación de 174 lotes destinados para vivienda que conforman el Proceso de Recepción de Obras del Sector A-7 del C.P. de Chen Chen, inscrito en la Partida Matriz N° 11001867, según el Plano de Replanteo y Lotización - Recepción de Obra N° 06-2025, al Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad- PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente acuerdo y expediente con todos sus actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

